Asunción, 16 de septiembre de 2020

DICTAMEN UOC Nº 85/20

SEÑOR
Prof. Dr. **ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**, Presidente.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Ampliación de vigencia del **Contrato N° 96/2017** suscrito con la firma **INTER EXPRESS S.A. – LPN PAC N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM " ID N° 327.677**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 96/2017** suscrito con la firma **INTER EXPRESS S.A.**, resultante del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 327.677.**

Por Resolución C.A.J N° 437 de fecha 06 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PAC N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 327.677;** conforme al siguiente detalle:

a) Oferta mejor calificada 50% (cincuenta por ciento): **INTER EXPRESS S.A.**, por un monto mínimo de **G. 750.000.000 (Guaraníes setecientos cincuenta millones)** y un monto máximo de **G. 1.500.000.000 (Guaraníes un mil quinientos millones)**

b) Segunda oferta calificada 30% (treinta por ciento): **KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.** por un monto mínimo de **G. 450.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones)** y un monto máximo de **G. 900.000.000 (Guaraníes novecientos millones)**

c) Tercera oferta calificada 20% (veinte por ciento): **SERVI TRAVEL S.A.**, por un monto mínimo de **G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones)** y un monto máximo de **G. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones)**

Adjudicación total del llamado: **Monto Mínimo de G. 1.500.000.000 (Guaraníes un mil quinientos millones) y Monto Máximo de G. 3.000.000.000 (Guaraníes tres mil millones)**

En consecuencia, se suscribió el **Contrato 96/2017** con la firma **INTER EXPRESS S.A** de fecha 28 de diciembre de 2017, con una **vigencia de 36 (treinta seis) meses**, contados a partir de la fecha de firma del Contrato.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato N° 96/2017 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.

Por Nota de fecha 08 de setiembre de 2020, la firma **INTER EXPRESS S.A.**, manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 96/2017, en los siguientes términos: "*...aceptamos la ampliación de vigencia del contrato arriba mencionado hasta el 31 de diciembre de 2021...*".

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Lic. Fátima Cogliolo C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

La Dirección Administrativa a través de la Nota NDA N° 630/2020 de fecha 06 de julio de 2020, remitió Nota DE-AC N° 028/2020 de fecha 03 de julio de 2020, del Departamento de Eventos, ámbito solicitante de la presente contratación; informando las razones fundadas de la solicitud de la siguiente manera: "*...referente al MEMORANDO D.A. N° 496/2020, por el cual remite providencia de los Consejeros del Consejo de Administración Judicial - CAJ que recomienda el inicio de la gestión pertinente para la ampliación de vigencia de los contratos que no han sido ejecutados en su totalidad en cuanto al monto mínimo del mismo y los cuales su vigencia fenece en el presente Ejercicio 2020,* ***tiene el agrado de dirigirse a usted****, a los efectos de remitir* ***SOLICITUD DE AMPLIACION DE VIGENCIA DE UN AÑO MÁS HASTA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL DE LOS CONTRATOS****...". (Sic)*

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada

Por el Memorando OGVEC Nº 979/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos emitió un informe sobre el estado de ejecución del contrato indicando que a la fecha del informe se ha alcanzado un 50% (cincuenta por ciento) de ejecución del contrato con referencia al monto máximo y manifestó: "*La presente extensión de vigencia se solicita considerando que el Contrato se encuentra próximo a vencer y aun cuenta con saldo, no habiéndose previsto un llamado en el marco del PAC 2020, en atención a la economicidad de los procesos. Resulta imprescindible extender el mismo a fin de no dejar desprovista a la Institución de los servicios afectados por el Contrato. De igual manera, se señala que el Proveedor ha prestado su conformidad para la extensión de la vigencia, permaneciendo invariables los precios adjudicados, lo cual resulta conveniente a los intereses institucionales, en comparación a la realización de un nuevo llamado*".

Por Nota NDA N° 1031/2020 de fecha 14 de setiembre de 2020 de la Dirección Administrativa, remitió la Nota DE-AC N° 047/2020 de fecha 08 de setiembre de 2020 del Departamento de Eventos, mencionando cuanto sigue: "*...Por tanto, por el presente, se remite la* ***ACLARATORIA sobre la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS,*** *indicando que se requiere la ampliación de la vigencia de los mismos hasta la fecha 31/12/2021...".*

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Igualmente, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 96/2017 se ajusta a lo establecido en el Art. 9°, inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: "*Toda vez que las cantidades o monto mínimos del Contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos...".*

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato **Nº 96/2017,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se amplíe la vigencia del **Contrato Nº 96/2017** suscripto con la firma **INTER EXPRESS S.A.,** hasta el **31 de diciembre de 2021,** convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Lilian Cristaldo Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py